

INFORME	Página 1 de 4	
	Nº 01000-OAF/UABT/2023	

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO Nº 005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	12 de junio de 2023

	CARGO	NOMBRE
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





INFORME Página 2 de 4

I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato Nº 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA., por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao", por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 2.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 2.3 Con fecha 03 de abril de 2023, mediante Informe N° 00658-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio correspondiente al período del 16/02/2023 al 15/03/2023.
- 2.4 Con fecha 12 de junio de 2023, mediante Memorando N° 00840-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 4.3 Mediante Informe N° 00658-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la supervisión del servicio correspondiente al período del 16/02/2023 al 15/03/2023.
- 4.4 Mediante Memorando N° 00840-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando el siguiente incumplimiento contemplado como otras penalidades:





INFORME Página 3 de 4

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, se pagará los 15 y 30 de cada mes. Sin embargo, se evidencia que el pago de la primera quincena del mes de enero a dos (02) AVP, se efectúo el 19/01/2023 y el pago de la segunda quincena se efectúo el 31/01/2023, existiendo cuatro (4) y un (1) día de retraso en cada pago, respectivamente.

^{*}Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2023: S/.4,950.001

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, el pago de la primera quincena del mes de enero a dos (02) AVP, se efectúo el 19/01/2023 y el pago de la segunda quincena se efectúo el 31/01/2023, existiendo cuatro (4) y un (1) día de retraso en cada pago, respectivamente, totalizando cinco (5) días de retraso en los pagos.

Penalidad diaria: 10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00

 $S/495.00 \times 5 = S/2475.00$

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 2475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles).

V. CONCLUSIÓN

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/02/2023 al 15/03/2023, asciende a la suma de S/ 2475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles).

¹ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción (la infracción fue cometida el 19/01/2023 (en el pago a los AVP Caspa Huamani Froilán y Soria Rhamdomy Cristhian) y el 31/01/2023 – Penalidad N° 15).



^{**} De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.



INFORME Página 4 de 4

- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas, a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/02/2023 al 15/03/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.
- Se deja sin efecto el Informe N° 00942-OAF/UABT/2023.

Atentamente,

